



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LADY CORTÉS RODRÍGUEZ
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AR SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00645

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 22 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que el Curador Designado no se ha hecho presente para lo de su cargo. Sírvase Proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se ordena que por Secretaría de este Despacho judicial se proceda a requerir al profesional designado para que cumpla lo de su cargo en un término no superior a 10 días, so pena de iniciar el trámite incidental para imponer una sanción de carácter pecuniario, dispuestas en el numeral 3 del art. 44 del CGP.

A su vez por Secretaría se ordena el registro de la demandada persona jurídica de derecho privado demandada **EMPRESA DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS SAS** en el Registro Nacional de Emplazados y, ordenar que no se efectúe la publicación del Edicto emplazatorio, teniendo en cuenta las disposiciones provistas en el Decreto 806 de 2020.

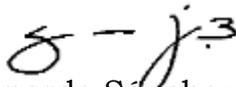
A se requiere a la parte demandante por si tuviera conocimiento de alguna dirección de correo electrónico de las personas que no se han podido, proceda a llevar a desplegar las actuaciones dispuestas en el art. 8 del Decreto 820 de 2020 en concordancia con la Sentencia 420 de 2020.

Así las cosas, este Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR por Secretaría al abogado Samuel Eduardo Meza Moreno, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REGISTRAR en el Registro Nacional de Abogados a la demandada **EMPRESA DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS SAS**, en los términos del Decreto 806 de 2020, norma aplicable por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 26 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 176 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392ba435683c4868fa0425da531532b01d987937c4e4658aa91b8fd554c4c7a1**
Documento generado en 25/10/2021 03:48:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NOHORA PRIETO GARAY
DEMANDADO: SORAIDA ROZO CIFUENTES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00757

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 22 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que la parte actora allegó trámite que trata el art. 291 del CGP con nota devolutiva. Sírvase Proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el informe secretarial se da por surtido el procedimiento para llevar a cabo la notificación que trata artículo 291 del Código general del Proceso aplicable por analogía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, no obstante no fue posible su entrega a la destinataria, por lo anterior procédase a realizar la notificación mediante aviso como lo establece el canon 292 de la citada norma procesal o en su defecto lo preceptuado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 o procédase a realizar las manifestaciones y solicitudes pertinentes y de esta manera poder continuar con el trámite procesal.

Una vez surtido lo anterior por Secretaría devuélvase el proceso al Despacho,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

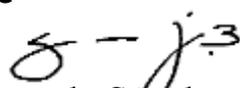
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 26 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 176 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb08a815fa8e21721889c897452bd7253dbae5e1ebb14689377734428bbe7ea**

Documento generado en 25/10/2021 08:19:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SILVIA PATRICIA CERON DE LOS ANGELES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICADO: 11001-31-05-011-2017-00773-00

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021. Al Despacho informando que el proceso arribó del superior desatando el recurso de Apelación, quien revocó los numerales 5 y 6 de la sentencia y confirmó en lo demás la sentencia proferida el 10 de junio de 2020, Así mismo que el apoderado de la parte actora allegó memorial de solicitud de liquidación de costas.

A continuación, se presenta la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandada, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **\$1.000.000**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **\$1.817.052**
- COSTAS: **\$0.00**

TOTAL: **\$2.817.052**

La suma de **\$1.908.526** a cargo de la demandada la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** y, la suma de **\$908.526** a cargo de la accionada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Sírvase proveer.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

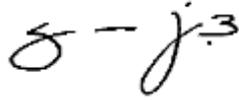
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Laboral, en providencia del 10 de junio de 2020.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **\$1.908.526** a cargo de la demandada la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** y, la suma de **\$908.526** a cargo de la accionada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Finalmente en virtud a lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 26 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No.178** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4353eb3d2db2b7bb6ebec27e601fbfd32868d2db1b114b895d247a7f44e1e267

Documento generado en 25/10/2021 08:21:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA BLANCO PRIETO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00089

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 22 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el Juzgado 31 Laboral no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado y a su vez hay petición de fijación de fecha . Sírvase Proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se ordena que por Secretaría de este Despacho judicial de manera diligente se proceda a requerir al Juzgado 31 Laboral de este Circuito, conminándolo para que se sirva dar cumplimiento a la solicitud elevada por parte de este Despacho judicial en los terminos ordenados en la audiencia celebrada el 25 de agosto de 2020 y, de esta manera poder continuar con el trámite procesal, una vez se surta lo anterior regrese el proceso al Despacho para continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 26 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 176 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbb5855310ae3eb0e6fc12900adc1eea818405e09e65fa071a093446089e399**

Documento generado en 25/10/2021 08:21:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GERARDO SÁNCHEZ MENDOZA
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA PH
VINCULADO: ALEJANDRO MEJÍA ARANGO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018 002100 - 00

SECRETARIA Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que se allegó entrega de aviso que trata el art. 292 del CGP para que la llamada en garantía se notifique del auto que ordenó su vinculación. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Bogotá, D.C, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se da por surtido el procedimiento para llevar a cabo la notificación que trata artículo 292 del Código general del Proceso aplicable por analogía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social respecto del vinculado Alejandro Mejía Arango, no obstante lo anterior el vinculado no ha desplegado actuación alguna para llevar a cabo su notificación y traslado de la demanda, por lo tanto en primera medida se conmina a la procurada judicial del demandante se sirva realizar las manifestaciones pertinentes de conformidad con el art 293 del CGP, a su vez y de manera paralela si tuviera conocimiento de alguna dirección de correo electrónico del vinculado, proceda a llevar a cabo la notificación que trata el art. 8 del Decreto 820 de 2020 en concordancia con la Sentencia 420 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 26 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 178 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5e49195632761c8965cdd61ee359a80cd9a380518dd0199955b15bee0ff26a**
Documento generado en 25/10/2021 08:22:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LARMIT ALEJANDRO OROZCO HOWERDEM
DEMANDADO: FUNDACION HEMATOLOGICA COLOMBIA
RADICADO: 11001-31-05-**006-2018-00306-01**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que se tenía programada audiencia de trámite y juzgamiento que trata el artículo 82 del CPTySS, no obstante la misma no se pudo realizar, ante la imposibilidad de visualizar los documentos del expediente digital. Sírvase Proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a reprograma la audiencia dejada de practicar y en consecuencia, se dispone fijar el día **viernes 29 de octubre de 2021** a las **11:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 82 del CPTySS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 26 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No.178** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31ace5c4abd724b28c2900a4b6e2cc806f9381c8f1d4442149981078cec6ea3c

Documento generado en 25/10/2021 08:24:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA
ACCIONANTE: BLANCA REINA ORDÓÑEZ
ACCIONADOS: AFP PROTECCION S.A. y JUNTA REGIONAL DE
CALIFICACIÓN DE BOGOTÁ Y CUNDINAMRCA
RADICACIÓN: 11001-41-05-001-2021-477-01

SECRETARIA Bogotá D.C. Al Despacho del señor Juez informando que nos correspondió por reparto la impugnación presentada por el accionante contra el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Sírvase proveer.

Diego Andrés Sotelo Vera
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se AVOCA conocimiento del presente trámite para la resolución de la impugnación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

GGG

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 26 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 178 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb2aaed25e6a5310c78d22db1e5823baf8b54d394dfc317a249cbe5439cc
be63**

Documento generado en 25/10/2021 08:25:09 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**